

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1/2024-GDE

FECHA: 08/07/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6301 – 11 de julio de 2024; págs. 3-4.-

Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904

Suma de carácter no remunerativo y no bonificable

Viedma, 8 de Julio de 2024

VISTO: el expediente N° 199.723-SFP-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes L N° 3.959 y N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de las negociaciones salariales en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado decidió otorgar a partir del mes de mayo de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cincuenta mil (\$50.000), sesenta mil (\$60.000) y setenta mil (\$70.000) de acuerdo a la categoría y agrupamiento de cada agente escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01849-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a partir del mes de mayo de 2.024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley L N° 3.959 de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista, según el siguiente detalle:

a.- Agrupamientos no profesionales según tramos por categorías:

a.1 categoría 1 a 11: pesos cincuenta mil (\$50.000)

a.2 categoría 12 a 14: pesos sesenta mil (\$60.000)

a.3 categoría 15 a 20: pesos setenta mil (\$70.000)

b.- Agrupamiento profesional e informático con título de pregrado según tramos por categorías:

b.1 categoría 8 a 11: pesos cincuenta mil (\$50.000)

b.2 categoría 12 a 14: pesos sesenta mil (\$60.000)

b.3 categoría 15 a 21: pesos setenta mil (\$70.000)

c.- Agrupamiento profesional e informático con título de grado según tramos por categorías:

c.1 categoría 12 a 14: pesos sesenta mil (\$60.000)

c.2 categoría 15 a 23: pesos setenta mil (\$70.000).

d.- Agrupamiento profesional e informático con título de posgrado según tramos por categorías:

d.1 categoría 16 a 25: pesos setenta mil (\$70.000)

Artículo 2°.- Otorgar a partir del mes de mayo de 2.024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley L N° 1.904 de acuerdo al agrupamiento de revista, según el siguiente detalle:

- a.- Profesionales no médicos agrupamiento tercero con régimen de 44 horas: pesos cincuenta mil (\$50.000)
- b.- Profesionales no médicos agrupamiento segundo con régimen de 44 horas: pesos sesenta mil (\$60.000)
- c.- Profesionales no médicos agrupamiento primero con régimen de 44 horas: pesos setenta mil (\$70.000)
- d.- En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario
- e.- Profesionales médicos agrupamiento segundo con régimen de 44 horas: pesos sesenta mil (\$60.000)
- f.- Profesionales médicos agrupamiento primero con régimen de 44 horas: pesos setenta mil (\$70.000)
- g.- En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario.

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Dumrauf.-